



Documento de Justificación de solicitud sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de **Mezclas de Nutrición Parenteral por Unidosis para el periodo del 01 de julio al 31 de Diciembre de 2020**, para atender las necesidades de las diversas áreas médicas para la atención de los pacientes del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa y con el propósito de que las diversas áreas médicas cuenten con las **Mezclas de Nutrición Parenteral**, necesarias para la atención de los pacientes de este Hospital y con ello contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Descripción del Bien

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de sus diversas áreas médicas, solicitan la adquisición de **Mezclas de Nutrición Parenteral por Unidosis**, con las características descritas en el Anexo 1 del presente escrito.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo y condiciones de entrega:

La Adquisición de **Mezclas de Nutrición Parenteral**, es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2020**, los contratos derivados de la presente solicitud serán abiertos, con precios fijos.

La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1** del presente escrito de justificación.

Resultado de la Investigación de Mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción x y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo solo la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.** quien presentó una propuesta dando el sostenimiento de precios y condiciones, por lo que el resultado de la citada investigación se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito de justificación.

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

El análisis y justificación para llevar a cabo la adquisición de **Mezclas Parenterales de Nutrición Parenteral por Unidosis**, con la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**, se fundamenta en:

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos Federales Acreditando los Criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establecen en su fracción II la facultad que tiene el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para determinar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como es el caso que nos ocupa.

El artículo 25 también resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **25301** autorizado en el oficio **5430/367bis/2020** signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, para la adquisición de **Mezclas Parenterales de Nutrición Parenteral por Unidosis**.

CERTIFICACIÓN

INACEAM

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México

Commutador: 5228-9917

www.himfg.edu.mx

**2020**
LEONA VICARIO

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de Adjudicación Directa.

Así mismo el artículo 40 establece "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente dictamen obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Derivado de lo anterior, el artículo 41, Fracción II establece que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. . Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor

Es importante resaltar que esta excepción a licitación se solicita ya que debido a la contingencia que se encuentra en efecto por la enfermedad del virus covid-19, no se pueden realizar actos en los que se encuentren personas en común en un mismo espacio reducido y resulta aplicable la fracción II del artículo 41 ya que de no realizarse esta adjudicación se pone en grave riesgo la salud de los pacientes que acuden a este instituto.

Monto estimado

El costo total estimado por la adquisición de Mezclas de Nutrición Parenteral por Unidosis, será de mínimo de \$800,004.58 (Ochocientos Mil Cuatro pesos 58/100 M.N.) y máximo de \$1,999,997.48 (Un Millón Novecientos Noventa Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete pesos 48/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 25301, importes con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

Se considera que la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.** con Domicilio en: Av. Paseo de la Reforma #295 P-13 Int. 2203, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, R.F.C.: PHO-830421-C59.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficiencia: Con la realización de una adjudicación directa, se puede obtener los bienes con la oportunidad que requieren las diferentes áreas requirientes de este Instituto, ya que se invita al proveedor que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así mismo se cumplen los objetivos del Hospital.

Eficacia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por la empresa propuesta, lo cual se determina del análisis de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

CERTIFICACIÓN

SINACEAM

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México

Conmutador: 5228-9917

www.himfg.edu.mx



2020
LEONORA VICARIO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Departamento de Gastroenterología y Nutrición.

Conclusión

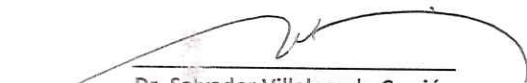
Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la adquisición de **Mezclas de Nutrición Parenteral por Unidosis**, para la atención de las Áreas Médicas de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza.

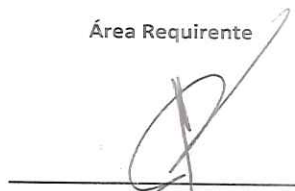
En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente el día 1 de julio de 2020 en la ciudad de México.

Área Requiriente


Dr. Salvador Villalpando Carrión
Jefe del Departamento de Gastroenterología y Nutrición

Área Requiriente


Dr. Romulo Erick Rosales Uribe
Subdirector de Atención Integral al Paciente
Firma por ausencia de la Dra. Magdalena Cerón
Rodríguez, Subdirectora de Asistencia Médica de
conformidad con el Art. 86 del Estatuto Orgánico del
HIMFG

Autorizó Técnicamente


Dra. Mónica Villa Guillen
Directora Médica

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de **Mezclas de Nutrición Parenteral por Unidosis** para el periodo del 01 de julio al 31 de Diciembre de 2020.

CERTIFICACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México
Conmutador: 5228-9917
www.himfg.edu.mx



2020
LEONA VICARIO